

Padrastrros, madrastras y hermanastros en las familias de la Hispania romana

Stepfathers, stepmothers and stepsons in the families of Roman Hispania

FRANCISCO CIDONCHA REDONDO

Universidad de Sevilla. Escuela Universitaria de Osuna

Campo de Cipreses 1, E-41640 Osuna (Sevilla)

fcidoncha@us.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0727-3648>

El objetivo principal de la presente investigación es el estudio de las figuras del padrastro, la madrastra y los hermanastros en el seno de una familia romana en general, y su reflejo en la sociedad de la Hispania romana en particular. Mediante el análisis de las fuentes literarias y jurídicas nos acercaremos a los estereotipos, normalmente negativos, que se desarrollaron en torno a estos familiares para después contrastar esa información con la obtenida a través de la revisión de los testimonios epigráficos de la península ibérica.

PALABRAS CLAVE

FAMILIA, SOCIEDAD, MATRIMONIO, DESCENDENCIA, EPIGRAFÍA

L'objectiu principal de la present investigació és l'estudi de les figures del padrastre, la madrastra i els hermanastres al si d'una família romana en general, i el seu reflex a la societat de la Hispània romana en particular. Mitjançant l'anàlisi de les fonts literàries i jurídiques ens apropem als estereotips, normalment negatius, que es van desenvolupar al voltant d'aquests familiars per contrastar després aquesta informació amb l'obtinguda a través de la revisió dels testimonis epigràfics de la península Ibèrica.

PARAULES CLAU

FAMÍLIA, SOCIETAT, MATRIMONI, DESCENDÈNCIA, EPIGRAFIA

The paper offers a study of the figures of the stepfather, stepmother and stepbrothers in the Roman family and their role in the society of Roman Hispania. An analysis of the literary and legal sources first provides evidence for the stereotypes, normally negative, that were developed around these relatives. This impression is then contrasted with the epigraphic evidence from the Iberian Peninsula.

KEYWORDS

FAMILY, SOCIETY, MARRIAGE, OFFSPRING, EPIGRAPHY

1. Introducción

Las fuentes escritas nos ofrecen mucha información sobre la vida familiar en la antigua sociedad romana. A través de ellas, así como mediante los estudios arqueológicos, podemos atestiguar que la alta mortalidad de la época y la baja esperanza de vida provocaban cambios que afectaban con frecuencia a la estructura de las familias. De ese modo, nuevos sujetos se incorporaban a ellas como resultado de la formación de otros matrimonios, dando lugar a la aparición de madrastras (*novercae*), padrastrros (*vitrius*) e hijastros (*privignil-ae*, *filiastri-ae*). Un divorcio entre los miembros de un matrimonio o la muerte de uno de ellos podían causar la llegada de una persona nueva, observada siempre con cierta suspicacia, ya que podía perturbar, o no, a la estabilidad familiar. El objetivo del presente trabajo es, en primer lugar, repasar algunas referencias sobre estos parientes que aparecen tanto en las fuentes literarias como en las jurídicas, para, posteriormente, abordar determinados ejemplos documentados en la epigrafía de la Hispania romana. De esta manera, analizaremos los casos donde se detecta la presencia de padrastrros, madrastras o hermanastros, contrastando esa información con la que aparece en otras fuentes escritas.

2. Los estereotipos sobre estos familiares en las fuentes literarias y jurídicas

2. 1. Padrastrros, madrastras y hermanastros en las fuentes literarias

Tradicionalmente, estas figuras han sido presentadas desde una perspectiva muy negativa en la literatura de todos los tiempos, en la que la madrastra se llevaba siempre la peor parte. El componente misógino de determinados autores podría haber sido el culpable de ello. Podemos recordar a la cruel madrastra de la Cenicienta o mencionar también a la malvada madrastra de Blancanieves. Este estereotipo, que aún hoy en parte se tiene sobre estas mujeres, ya aparece totalmente desarrollado en la literatura clásica. Watson (1995: 174) considera que su elaboración estaría relacionada con los temores que surgían entre

los miembros de las familias ricas por motivos económicos cuando veían amenazados sus bienes al incorporarse una nueva persona al grupo.

Las fuentes literarias nos describen a féminas intrigantes, cuya única intención era beneficiar, en todo lo posible, solamente a sus propios descendientes biológicos y marginar a sus hijastros. Pocas son las veces en las que los autores clásicos escriben sobre *novercae* ejemplares. Si analizamos los testimonios nos podemos encontrar con una minoría de «madrastras bondadosas» y una amplia mayoría de «madrastras malvadas». Podemos clasificar entre las primeras a la célebre Octavia, hermana de Augusto y esposa de Marco Antonio, la cual no cumplía con ese típico estereotipo negativo. Ella fue la *noverca* de los hijos que su marido tuvo con Fulvia y con Cleopatra. Las fuentes destacan sobre todo su labor como «madrastra buena» de los vástagos de Marco Antonio y de la reina egipcia, quienes, tras la derrota y muerte de sus padres, fueron enviados a Roma y allí fueron criados en la casa de Octavia (Suet. *Aug.* 17.5; Plut. *Ant.* 87; Cass. Dio. 51.15.6). Desconocemos los motivos exactos que influyeron para que ella tomara esta decisión, pero siempre contó con el beneplácito del emperador, quizás el verdadero responsable de tal iniciativa (Harders, 2009: 223-224).

La antítesis de Octavia sería Livia, esposa de Augusto, la cual encabezaba el grupo de las consideradas «madrastras malvadas». Ella fue calificada en las fuentes literarias como una «madrastra odiosa» que siempre estuvo bajo sospecha por las numerosas muertes que se produjeron a su alrededor, las cuales beneficiaron exclusivamente a su hijo Tiberio (Tac. *Ann.* 1.3.3; 1.6.1-3). Esos fallecimientos, provocados o fortuitos, se sucedieron antes de la llegada de Tiberio al poder, pero también después, una vez que Livia era ya la madre del emperador. Algunos autores, como Tácito, cargaron las tintas contra ella, presentándola como una mujer fría y manipuladora que hizo todo lo que estuvo en su mano para que nadie hiciera sombra a su hijo de cara a conseguir la púrpura imperial (Tac. *Ann.* 1.6). La mujer del *princeps* fue la *noverca* de Julia la Mayor, por la que no sintió nunca mucho afecto. Asimismo, Livia se convirtió en la madrastra por adopción de Gayo, Lucio y Agripa Póstumo, nietos de Augusto (Barrett, 2001: 174). Casio Dión (55.32.2) nos informa de que Agripa Póstumo solía hablar mal de ella como madrastra. El uso del término *noverca* asociado a Livia por parte de Tácito buscaba aumentar aún más esa descripción negativa (Watson, 1995: 92). El mismo historiador la presenta como madrastra de Agripina la Mayor, con la que convivió tras el destierro de Julia, y con la que desarrolló una gran enemistad. Livia fue señalada como una de las personas instigadoras del asesinato de Germánico (Tac. *Ann.* 1.10.5; Pavón, 2021: 100-101, 106-108). Lo fuera o no, lo cierto es que alrededor de Livia se generó una tradición hostil que la colocó en el punto de mira de un buen número de trágicos acontecimientos que afectaron a su familia.

Esta connotación negativa de la madrastra parece que estaba bastante arraigada en este tipo de fuentes escritas y fue empleada por determinados autores clásicos para crear metáforas a la hora de tratar otros asuntos. De ese modo, podemos citar a Plinio el Viejo, quien en su obra *Historia Naturalis*, escrita en el siglo I d. C., se mostraba dubitativo sobre si la naturaleza era una buena madre para el ser humano o si, por el contrario, era una

malvada madrastra (Plin. *Nat.* 7.1.1). El relato nos muestra una visión negativa asociada a la madrastra, mientras que se ensalza la figura de la madre.

La característica de «envenenadora» se incluyó en ese estereotipo negativo de la madrastra y, por consiguiente, se describían a mujeres malvadas que no dudaban a la hora de terminar con la vida de sus hijastros para beneficiar a sus propios hijos. Entre finales del siglo I y comienzos del II d. C., Juvenal (6.626-628) hizo referencia al peligro de muerte por envenenamiento al que podían enfrentarse los hijastros. Durante la segunda centuria de nuestra era, Apuleyo creó, para su obra, el personaje de una *noverca* que se enamora perdidamente de su *privignus* (*Met.* 10.2-12). La mujer confesó su atracción al hijo de su marido, pero este la evitó y no accedió a sus deseos, por lo que ella generó un gran odio hacia el hijastro. Como venganza, la madrastra ideó su envenenamiento, pero sus planes no resultaron como ella había previsto y, finalmente, fue descubierta y enviada al destierro. El relato nos muestra a una «madrastra criminal», capaz de hacer cualquier cosa cuando no se cumple su voluntad, y al «hijastro bueno», modelo de virtud al no dejarse arrastrar por la pasión. Anteriormente, Séneca también nos presenta a una Fedra que se enamora de su *privignus*, Hipólito, aunque este no accede a sus proposiciones (*Fed.* 645 ss.). De nuevo, como venganza al rechazo sufrido, la *noverca* desarrolla un plan para acusar al hijo de su esposo de haber intentado violarla. Tras la muerte de Hipólito, Fedra se arrepiente de lo que ha hecho, cuenta la verdad y termina suicidándose. Ambos relatos nos presentan a féminas que mantienen un comportamiento alejado de lo que se esperaba de una mujer, cuyas actuaciones no se ajustan a lo que se entendía que era el prototipo ideal de matrona romana, ya que aparecen tomando la iniciativa, intentando cometer adulterio y deseando tener relaciones incestuosas con sus *privigni*. Las dos narraciones tienen una finalidad moralizante mediante el empleo de estos personajes literarios femeninos y se establece lo que se consideraba que estaba bien y lo que se pensaba que era malo. Precisamente, tanto el adulterio como el incesto formaban parte de los peores delitos que se podían cometer en la sociedad romana.

Algunos padrastrros fueron señalados en las fuentes literarias como «hombres crueles» que se aprovecharon de sus esposas y de los hijos de ellas. La figura del «padrastrro malvado», que quiere acabar con la vida de sus hijastros, aparece en los textos, aunque con mucha menor incidencia que la «madrastra malvada». Podemos citar, por ejemplo, el escandaloso caso de Aulo Cluencio Hábito a finales de la República. Cicerón nos relata que su padrastrro, Estacio Albio Opiánico, trató de asesinar a su hijastro empleando veneno, pero fue descubierto, juzgado y condenado. Sin embargo, la duda de haber cometido prevaricación recayó sobre el tribunal que lo juzgó. El *vitricus* murió mientras estaba desterrado. Su defunción se produjo en extrañas circunstancias, por lo que ahora fue el *privignus* acusado de haberlo envenenado. La imagen del *vitricus* no era tan denostada en las fuentes escritas si lo comparamos con las descripciones que hemos analizado sobre las madrastras, influyendo aquí, quizás, la visión misógina de algunos autores clásicos. Sin embargo, determinados escritores también nos presentan a estos hombres como unos verdaderos cazadores de herencias (Hübner, 2009: 70-71). Dixon (1992: 144) afirma que los

textos, fundamentalmente literarios, nos muestran el estereotipo de *vitrius* avariciosos que buscan apropiarse de los bienes de sus hijastros. No obstante, en el caso que relata Cicerón podemos comprobar como, a veces, las sospechas también recaían sobre los hijastros.

Para estudiar la imagen de los padrastras y sus relaciones con los hijastros en las fuentes literarias podemos abordar el controvertido y famoso caso de Apuleyo de Madaura, intelectual del siglo II d. C., que contrajo matrimonio con una rica matrona llamada Emilia Pudentila. El relato nos cuenta la acusación interpuesta contra Apuleyo, del que se decía que había empleado la magia para enamorarla y hacerse con sus cuantiosos bienes. La mujer estuvo casada en primeras nupcias con un aristócrata de la ciudad de Oea. Posteriormente, una vez viuda, se llegó a un acuerdo para que se casara con su cuñado, hermano de su difunto marido, y así los bienes de ambas familias seguirían unidos, pero Pudentila fue retrasando la fecha de la boda intencionadamente. Al final decidió casarse de nuevo, pero no con su cuñado, lo cual causó una gran indignación. El elegido fue Apuleyo, un compañero de su hijo mayor, Ponciano, que fue animado por este último para que contrajera matrimonio con su madre y evitar así que otro esposo desconocido entrara en la familia (Apul. *Apol.* 71.4-6). Sin embargo, el nuevo marido, mucho más joven que ella, despertó los celos y la desconfianza del resto de parientes que veían peligrar la riqueza que estaba en manos de la recién casada. Apuleyo fue llevado a juicio tras la acusación de la familia del primer marido de Pudentila y de su otro hijo, Pudente (Apul. *Apol.* 67.4). Él intentó defenderse de todas las acusaciones y se presentó como un padrastro ejemplar que había intervenido para que su esposa entregara algunas de sus múltiples posesiones a sus hijos (Apul. *Apol.* 93.3-6). Cuando todo se complicó, Pudentila decidió desheredar a su hijo Pudente, pero, de nuevo, Apuleyo se mostró como un *vitricus* clemente que le quitó a su esposa esa idea de la cabeza (Apul. *Apol.* 98.5-8; 99.3-5; 100.6). Al mismo tiempo, se estableció que la dote de Pudentila fuera devuelta a sus hijos en el caso de que ella muriera sin descendencia de esta segunda unión y, si existieran vástagos del connubio con Apuleyo, fuera repartida entre todos los descendientes (Apul. *Apol.* 91.7-8). De este modo, Apuleyo buscó eliminar la imagen de «padrastro cazafortunas» que tenía asociada por sus detractores y se defendió de las acusaciones vertidas hacia su persona, reafirmando e indicando que no había obtenido ventaja alguna de ese matrimonio, sino todo lo contrario. Analizando el relato, Pudentila es descrita como una fémina que actuaba de forma independiente, velando por su propio bienestar económico y el de sus hijos (Hidalgo de la Vega, 2018: 305). Vemos así otro caso real de tensiones que, a veces, se producían cuando un hombre se convertía en *vitricus* y entraba a formar parte de una familia. Cabe resaltar, además, el temor de Ponciano ante la posible llegada de un padrastro desconocido a la familia, por lo que él, en su condición de futuro hijastro, prefiere animar a su propio amigo para que se case con su madre. Los intereses, sobre todo económicos, jugaban un papel fundamental en muchas de estas buenas o malas relaciones.

A través del análisis de las fuentes literarias también podemos encontrar casos de mujeres que no actuaron en contra de sus hijastros e hijastras, sino todo lo contrario. Por ejemplo, el famoso general y político Sila recibió un importante legado de su madrastra en

tiempos de la República romana y lo mismo le ocurrió al emperador Galba con la suya ya en el siglo I d. C. (Plut. *Sull.* 2.4; Suet. *Gal.* 4.1). Al mismo tiempo, en la misma centuria, Séneca escribió sobre la madrastra de Helvia, su madre (Sen. *ad Helviam*, 2.4). Él nos cuenta que su progenitora se quedó huérfana de madre cuando nació, ya que la parturienta murió mientras daba a luz, por lo que la crianza de Helvia quedó en manos de una *noverca* que se volcó en ella. No obstante, Séneca indicó que, por muy buena que fuera esa mujer, no podía ser equiparada a una madre.

La llegada de un hermanastro o hermanastra no siempre era bien vista entre el resto de los hijos. Hay que tener en cuenta que ese recién nacido podía convertirse en un duro competidor por la herencia o, incluso, por el afecto de un padre o de una madre. Ya hemos analizado casos en los que una *noverca* hacía todo lo posible por ensalzar a sus propios hijos y desbancar a los hijastros. Este suele ser un estereotipo muy arraigado en la mentalidad de todos los tiempos, pero no siempre se cumple, por lo que no se puede generalizar. Para evitar situaciones de este tipo, Marco Aurelio prefirió no volver a contraer un matrimonio al quedarse viudo y optó por mantener un concubinato. De ese modo, el emperador evitaba la imposición de una madrastra a los descendientes de su matrimonio con Faustina la Menor y la posible existencia de nuevos hijos que pudieran entrar en conflicto con sus hermanastros mediante luchas por el poder imperial (Cidoncha Redondo, 2021: 151).

2. 2. Padrastrros, madrastras y hermanastros en las fuentes jurídicas

Los textos de naturaleza jurídica incluyen numerosas referencias a estos familiares, ya que la legislación romana los tuvo muy presente con el fin de evitar posibles conflictos familiares e intentar regular las relaciones entre ellos y el resto de los miembros de una familia. En ocasiones, la presencia de un *vitricus* podía suponer un problema para la vida de los más pequeños. La muerte de un padre y la formación de nuevos matrimonios tras esa triste pérdida podrían desencadenar esa situación (Corbier, 1991: 55-57; Rawson, 2003: 226-231). La diferencia de edad entre el marido y la esposa, sobre todo en los grupos privilegiados, pudo provocar un aumento de las viudas en esta sociedad (Golden, 2009: 51). Hay constancia de muchas mujeres que perdieron a sus parejas sentimentales siendo muy jóvenes. De esta manera, un buen número de féminas, entre los cuarenta y cincuenta años de edad, había hecho frente ya a la pérdida de sus esposos (Krause, 1994-5: I, 73). La viudez podía provocar una situación de desamparo, ya que, a veces, los maridos fallecidos constituían la fuente de ingresos económicos de una casa. Ante esa situación y siguiendo la normativa *augustea*, estas féminas, principalmente las más jóvenes, volvieron a contraer un nuevo matrimonio. La legislación promulgada por Augusto establecía, incluso, los plazos de tiempos a partir de los cuales podían volverse a casar. Por lo tanto, la normativa jurídica favorecía la creación de esas nuevas uniones matrimoniales. Es curiosa la finalidad de esta política matrimonial del *princeps*, ya que choca contra el respeto que se le concedía

a la f emina *univira*, es decir, aquella que hab a sido pareja de un solo hombre y de ninguno m as. Esta era una virtud muy valorada en la sociedad romana (Cenerini, 2002: 17).

Las fuentes escritas tambi en nos presentan casos de viudos que hab an perdido a sus parejas y a hijos que se quedaron sin sus madres. La alta mortalidad en el g enero femenino estuvo motivada, entre otras cosas, por las complicaciones durante el embarazo, el alumbramiento o la etapa de postparto, dejando hu erfanos a reci en nacidos y a los otros hijos que ya hab an venido al mundo con anterioridad. Los viudos sol an volver a contraer nuevos matrimonios en busca de una esposa que se hiciera cargo de la crianza de esos ni os sin madre. Se esperaba que la madrastra cuidase de ellos como si fueran sus propios hijos. Adem as, la legislaci on augustea les obligaba a estar casados si no quer an hacer frente a las penas que impuso el emperador contra todos aquellos hombres que permanecieran solteros. El emperador estableci  dicha imposici on tanto a los varones de entre 25 a 60 a os como a las mujeres de 20 a 50 a os (Fayer, 2005: 571-572, 598; Valma a Ocha ta, 2013: 148-149). Normalmente, las elegidas sol an ser f eminas m s j venes que sus esposos y que a n estuvieran en edad de procrear (Treggiari, 1991: 401).

La tendencia a tener varias uniones a lo largo de una vida se documenta en individuos de todos los sectores sociales (Humbert, 1972: 87). El divorcio era el otro motivo que pod a desencadenar la ruptura de un matrimonio y la formaci on de una nueva uni on marital. Habitualmente, salvo en los estratos m s altos de la sociedad, la separaci on se pod a efectuar f cil y r pidamente al producirse el fin de la *affectio maritalis* (Bradley, 1991: 128-130; Dixon, 1992: 81-82; D'Ambr a, 2007: 46, 77). En los casos que analizaremos a continuaci on no siempre ser  f cil averiguar si las relaciones matrimoniales anteriores llegaron a su fin por la muerte de alg n miembro o mediante el divorcio. Habitualmente, los hijos de una mujer divorciada sol an quedarse bajo la custodia de su padre o de la familia paterna, por lo que la llegada de un nuevo padrastro no les afectaba tanto como en el caso de las madrastras. Esa norma perjudicaba m s a los grupos aristocr ticos, ya que eran muchos los intereses econ micos que estaban en juego (Watson, 1995: 169).

Las fuentes jur dicas recogen casos de disposiciones que regulaban las relaciones entre todos estos miembros de una familia ante los posibles problemas que pod an surgir entre ellos. Contamos con testimonios escritos donde se desarrolla a n m s esa imagen negativa que se fue forjando en torno a las madrastras. Una disposici on de Gayo es totalmente demoledora para la figura de la *noverca*. Este jurista romano del siglo II d. C. abord  el tema de los padres que injuriaban a sus hijos en los testamentos y consider  que esos ataques ven an originados por la intervenci on de las madrastras (D. 5.2.4, Gai. *l.S ad l. glitiam*). A ellas, se las presenta en el texto como las culpables de estos serios problemas familiares, ya que, a trav s de la seducci on, consegu an que los esposos se enfrentasen a sus v stagos. Precisamente, Plinio el Joven escribi  sobre la defensa que realiz  en favor de Atia Viriola, una arist crata que fue desheredada por su padre (Plin. *Ep.* 6.33). El autor indic  que dicha desheredaci on se produjo tan solo diez d as despu s de que la madrastra entrara en la familia y fue la nueva esposa la que se convirti  en la beneficiaria de una parte de la herencia. Por ese motivo, la hija agraviada reclamaba los bienes paternos. Esta querella,

interpuesta por problemas en una herencia, nos muestra los conflictos que, a veces, surgían en las familias romanas cuando se incorporaba un padrastrro o una madrastra. Como podemos comprobar, a veces estos problemas se trasladaban de la esfera privada a los tribunales de justicia. Posteriormente, entre finales del siglo III y principios del IV, Diocleciano y Maximiano también trataron el caso de Demóstenes, el tutor de un menor que acusó a la *noverca* del joven tutelado de haberle robado algunas cosas que eran de su propiedad (C. 6.2.11, *Impp. Diocletianus et Maximianus AA. et CC. Demostheni* [a. 294-305]). El texto nos muestra a un tutor que velaba por los intereses económicos y el bienestar de ese pupilo e interpuso una denuncia contra la madrastra que no cumplía con lo que se había dispuesto.

Los testimonios jurídicos recogen numerosas referencias a los posibles incestos que se podrían producir entre padrastrros, madrastras, hijastros y otros familiares directamente relacionados con ellos. Un buen número de disposiciones jurídicas abordaban este tema, por lo que está claro que era un aspecto muy tenido en cuenta por el Derecho Romano. Estamos ante otro problema que podría surgir con la llegada de un nuevo miembro a una familia: el enamoramiento entre diferentes sujetos que tenían prohibido contraer un matrimonio o mantener una relación sexual. Entre los siglos II y principios del III d. C., los juristas Paulo y Pomponio indicaron que estaban totalmente vetadas las nupcias con una madrastra o con una hijastra, así como con sus nietas o bisnietas (D. 23.2.14.4, Paul. 35 *ad ed.*; D. 23.2.40, Pomp. 4 *ex plaut.*). Por las mismas fechas, Papiniano señaló que el padrastrro tampoco podía convertirse en el marido de la esposa de su hijastro, ni la madrastra podía casarse con quien había sido el esposo de su hijastra (D. 23.2.15, Papinian. 4 *resp.*). Todas aquellas personas que contravenían esta normativa legal cometían incesto (D. 48.5.39, pr., Papinian. 5 *quaest.*). Estas disposiciones se siguieron repitiendo continuamente también en época bajoimperial para que se cumplieran y no cayeran en el olvido (C. 5.4.17, *Impp. Diocletianus et Maximianus AA. et CC.* [a. 295]). Aunque estos individuos no estaban vinculados a través de la sangre, podemos ver que la normativa tenía en cuenta la estructura agnaticia propia de la familia romana. Se luchaba así contra todas esas posibles uniones que, junto con su carácter de incestuosas, podían provocar serios problemas para la estabilidad familiar. Estas prohibiciones afectaban también a los *contubernia* o relaciones sentimentales donde ambos miembros de la pareja, o al menos uno de ellos, tenían la condición servil. De ese modo, Paulo indicó que era imposible formar un *contubernium* entre un hombre y su madrastra (D. 23.2.14.3, Paul. 35 *ed.*). El pasaje nos transmite que los problemas con los *vitries* y las *novercae*, cuando existían, podían surgir tanto entre los individuos libres como entre los esclavos.

Sobre los padrastrros y los hijastros tenemos también otras referencias en los textos jurídicos. El Derecho Romano contemplaba las penas para aquellos que asesinaban a sus padrastrros o a sus hijastros, por lo que la existencia de dichas disposiciones nos indica claramente que esos casos de asesinatos habían existido y hubo esa necesidad de evitar tales situaciones o de castigarlas cuando se produjeron (D. 48.9.1, Marcian. 14 *inst.*). Por ejemplo, en el apartado anterior hemos analizado el relato de Cicerón donde se recogía el controvertido caso que enfrentó a Aulo Cluencio Hábito contra su padrastrro, Estacio Albio Opiánico.

A pesar de ello, no todos los testimonios escritos nos muestran a «padrastrós malos» y «madrastras despiadadas». En ese sentido, podemos traer a colación un interesante caso de una inscripción del siglo II d. C. procedente de la ciudad de Ostia (*CIL* XIV, 176; *EE* IX, p. 335; *ILS* 1484). El texto hace referencia a *Ulpia Probitas*, la hijastra y heredera de un liberto imperial llamado *M. Ulpius Probus*. Conocemos toda esa información gracias al epitafio de *Probus*, encargado por la propia *Probitas*. La madre de esta última y esposa del difunto no aparece en sus líneas, por lo que parece que ya habría fallecido. Probablemente, la herencia que recibió *Probitas* de su padrastró sería cuantiosa, debido a que este había ejercido el cargo de *procurator* antes de retirarse a Ostia y morir allí a los setenta y un años. Vemos, por lo tanto, a un hombre que es recordado por su *privigna* y, además, dispone en su testamento que ella fuera la destinataria de su herencia, lo cual demostraría bastante cercanía entre ambos, ya que *Probitas* no sería una heredera forzosa.

Un rescripto de Diocleciano y Maximiano, fechado en el año 291 d. C., señala que estos gobernantes concedieron a una mujer, llamada Sira, el permiso para que adoptase a su hijastro como legítimo descendiente (*C. 8.48.5, Impp. Diocletianus et Maximianus AA. et CC. Syrae* [a. 291]). A Sira se le concedió este privilegio de adopción, vetado a las féminas, como compensación por las muertes de sus propios hijos de sangre y ante las súplicas que esta desdichada mujer había dirigido a las autoridades. Tenemos, de nuevo, a madrastras que actuaron como verdaderas madres de sus hijastros, los cuales, a veces, ocuparon el vacío provocado por la muerte de algún hijo biológico. El caso de Sira es un buen ejemplo para defender ese argumento y no dejarse arrastrar por los estereotipos. Si una *noverca* no hubiese tenido una buena relación con su *privignus*, ella nunca habría acudido a las máximas autoridades políticas para pedir su adopción.

Sabemos, además, que diversos padres y madres velaron para que todos sus descendientes, nacidos de diferentes relaciones, fueran tratados por igual. Podemos mencionar el caso de Murcia, una mujer que manifestó a finales del siglo I a. C. o inicios del I d. C. el deseo de que todos sus vástagos fueran considerados herederos en igualdad de condiciones, aunque hubiesen nacido en diferentes uniones (*CIL* VI, 10230; *ILS* 8394). Igualmente, entre finales del siglo II d. C. e inicios de la siguiente centuria, el jurista Ulpiano presentó el caso de una mujer divorciada que se había casado de nuevo y había dejado a los dos hijos del anterior matrimonio bajo la *potestas* del padre siguiendo lo establecido por el derecho romano (*D. 36.1.22 pr., Ulp. 5 disp.*). Ella decidió que su segundo marido fuese su heredero, pero dejó consignado que este último debía restituir la herencia a sus hijos una vez que el progenitor de ellos hubiese fallecido o si se emancipaban de él.

3. Testimonios sobre estos familiares en la epigrafía de la Hispania romana

Tras repasar diversos testimonios sobre *vitries* y *novercae* en las fuentes literarias y jurídicas, nos vamos a centrar en los casos reales documentados en inscripciones funerarias y honorí-

ficas de la península ibérica. Nos encontramos con individuos que pertenecían a diferentes grupos sociales. Ya hemos visto como estas figuras aparecieron en familias de todo tipo, desde la casa imperial hasta los sectores más humildes. No hemos encontrado una gran cantidad de ejemplos en los que aparezcan alusiones a los padrastrros, las madrastras o los hermanastros. Son veinticinco casos en los que está claramente demostrada la existencia de estos parientes que, según algunas fuentes, no eran tan queridos por el resto de los familiares. Hemos clasificado en tres grupos los testimonios analizados en función de la existencia de menciones a padrastrros, madrastras o hermanastros.

3. 1. Los padrastrros en la Hispania romana

A continuación, abordaremos los ejemplos de padrastrros atestiguados en las fuentes epigráficas procedentes de la península ibérica. Hemos documentado un total de nueve casos donde se mencionan las identidades de estos *vitrius*. Tres de ellos provienen de la provincia de *Lusitania*, mientras que otros seis pertenecen a diferentes lugares de la *Hispania Citerior*. En la *Baetica* conocemos la existencia de varios hijastros, pero los textos no ofrecen información sobre la identidad de los padrastrros, por lo que no se han incluido en este apartado, sino que han sido clasificados en la parte dedicada a los hermanastros.

A veces, la irrupción de un padrastrro en una familia podía suponer una serie de cambios para los descendientes de otras uniones, provocando así, por ejemplo, traslados de residencia en determinados casos. Una mujer llamada *Lebisinia Auge* falleció en *Augusta Emerita (Lusitania)* a fines del siglo II d. C. y allí fue recordada mediante un epitafio colocado por su marido, *P. Cussius Phoebianus*, y su vástago, *M. Iulius Verianus* (*EE VIII, 2, 25; ERAE 109; Navarro Caballero, 2017: 245*). El hijo habría nacido en una relación marital anterior de *Auge*, según podemos comprobar por la onomástica. Posteriormente, ella contrajo un matrimonio con *Phoebianus*, un *procurator Augusti* destinado a la capital de *Lusitania*, lo cual provocó el traslado de toda la familia hasta ese lugar. Álvarez Melero (*PFCR 422*) deja abierta dos posibilidades: que *Lebisinia Auge* fuera originaria de esa misma provincia o que hubiera nacido en otro lugar diferente. Por su parte, Navarro Caballero considera que la difunta no sería de esta provincia, ya que una unión como esta se habría visto afectada por la prohibición de contraer nupcias con féminas de los territorios en los que se ejercían labores administrativas (2017: 535). Este impedimento tenía como finalidad evitar el tráfico de influencias y la prevaricación entre los funcionarios y las familias más influyentes de esos lugares, por lo que, si ella fuera de esta provincia, *Phoebianus* y *Auge* solamente podrían haberse casado de forma legítima una vez que él hubiese finalizado su misión en este territorio, aunque, mientras tanto, podrían haber formado un concubinato (Cidoncha Redondo, 2021: 127-129). Personalmente, me inclino por pensar que esta unión marital se habría iniciado antes de que *Phoebianus* comenzara a ejercer su tarea de *procurator*, no procederían de *Lusitania* ninguno de los dos y la relación no se habría visto afectada por ese veto. El epitafio nos muestra a un padrastrro y a su hijastro unidos a la hora de actuar

como dedicantes de un monumento funerario para la mujer que constituía su nexo de unión. No sabemos si ellos siguieron manteniendo esa relación familiar mucho tiempo después tras la desaparición de *Lebisinia Auge*.

La connotación negativa que tenían los vocablos *noverca* o *vitricus*, generada posiblemente por los estereotipos que se desarrollaron en otras fuentes escritas, pudo hacer que no siempre se emplearan esos términos en la epigrafía, dando lugar a un uso ambiguo de estas palabras. Una buena muestra de ello sería un caso procedente de *Baesucci (Baetica)* donde *T. Meduttius Philetus* fue recordado en un epitafio del siglo III d. C. encargado por *M. Meduttius Fuscus*, *Valeria Probata* y *Granius Exochus* (*CILA* III, 1, 58). Los dedicantes indicaron que el difunto honrado era su *pater*, pero solamente uno de ellos llevaba el *nomen* del fallecido. El término *vitricus* no aparece en ninguna parte del texto como sería lo normal para mostrar la relación existente entre los comitentes y el destinatario de esta inscripción sepulcral. Álvarez Melero (2019: 313) ha formulado varias hipótesis para explicarlo, planteando la posibilidad de que *Valeria Probata* portase la onomástica materna, que el nacimiento de *Granius Exochus* hubiese tenido lugar en el seno de otra unión o, incluso, la posible adopción para este último hijo. No obstante, el mismo investigador es consciente de la dificultad que plantea este caso. A pesar de ello, la posibilidad de que *Valeria Probata* y/o *Granius Exochus* fueran hijastros de *T. Meduttius Philetus* es bastante alta y no sería extraño que ellos actuaran de dedicantes, junto a su hermanastro, en este monumento funerario. Otra inscripción funeraria nos informa del fallecimiento de *M. Meduttius Fuscus* a los cuarenta y cinco años de edad, siendo conmemorado por su supuesta hermanastra, *Valeria Probata* (*CILA* III, 1, 59). Además, los dos epitafios anteriores fueron hallados en el mismo lugar junto a otro dedicado a una mujer llamada *Valeria Graeca*, seguramente relacionada con la propia *Valeria Probata* a través de lazos sanguíneos, ya que ambas comparten el mismo *nomen* (*CILA* III, 1, 61). Sin embargo, no tenemos datos suficientes para establecer qué tipo de vínculo familiar existió entre estas dos mujeres.

La alta mortalidad de la época provocó que algunos individuos tuvieran varios matrimonios a lo largo de sus vidas, así como descendencia de cada uno de ellos. *Mumia Cupita* falleció en *Salacia (Lusitania)* en el siglo III d. C. a los cuarenta y cuatro años, siendo recordada en un epitafio por su viudo y sus hijas (*CIL* II, 38; *IRCP* 331). El nombre del marido no se desarrolló por completo en el texto, indicándose solamente sus iniciales, *Q(uintus) L(---) N(---)*, por lo que es casi imposible reconstruir su identidad completa. A pesar de ello, observamos que esas iniciales no se corresponden con las que aparecen en los nombres de las hijas de la difunta, *Antonia Fundana* y *Mumia Rufina*. Esta circunstancia nos lleva a pensar que *Mumia Cupita* habría estado casada varias veces durante su existencia, siendo el dedicante su último marido. *Antonia Fundana* habría nacido de la unión de *Cupita* con un miembro de la familia de los *Antonii* y, por ese motivo, esta hija no tenía el *nomen* del resto de los individuos del epígrafe. *Mumia Rufina*, por su parte, podría haber sido hija tanto del primer matrimonio de *Cupita* como del segundo, ya que ella portaba el *nomen* materno. No obstante, también cabría la posibilidad de que su padre fuera un *Mumius*, al igual que la madre, por lo que estaríamos ante otra relación marital de *Cupita*. Otra alternativa sería

que *Mumia Rufina* fuera una hija ilegítima y llevara el mismo nombre que su madre por ese motivo. En cualquier caso, queda claro que *Q(uintus) L(---) N(---)* fue con toda probabilidad el *vitricus* de *Antonia Fundana* y quizás también de *Mumia Rufina*.

No hemos localizado indicios que nos muestren tensiones familiares en los testimonios epigráficos relativos a padrastrros. Podemos afirmar que, si las hubo, no se reflejaron en estos textos. El afecto de un hijastro hacia su *vitricus* lo podemos encontrar en un ejemplo de *Augusta Emerita (Lusitania)* datado en la segunda mitad del siglo II d. C. En algún momento de su vida, *Memmia Suavola* contrajo matrimonio con un hombre llamado *L. Attius Quintilius* (Saquete Chamizo y Márquez Pérez, 1993: 67-68). Sin embargo, esta no era la primera unión de *Suavola*, ya que anteriormente ella había dado a luz a un niño de nombre *Memmius Suavis*. Puede que este último hubiera nacido en el seno de un primer matrimonio de *Suavola* o que fuera un hijo ilegítimo, nacido de una relación no reconocida por el Derecho Romano, ya que la madre y el hijo comparten la misma onomástica. No obstante, *L. Attius Quintilius* actuó como el padre que no tenía *Suavis* y este último, en agradecimiento, ejerció como dedicante del epitafio a su padastro junto a su madre. El hecho de recordar así, sin ningún tipo de obligación, a un hombre que no era su padre biológico nos muestra el fuerte vínculo que se forjó entre ellos.

El papel que algunos de estos hombres desempeñaron en la vida de sus hijastros fue importante si nos fijamos en el siguiente ejemplo. Durante la primera mitad del siglo II d. C., *M. Herennius Severus*, un notable de *Barcino (Hispania Citerior)*, se casó con una viuda que había tenido un hijo de una relación anterior (*IRC IV*, 52; *IRB 47*; Navarro Caballero, 2017: 467, 2 / *CIL II*, 4525; *ILER 3955*; 5558; *IRB 54*; *IRC IV*, 61). De ese modo, *Severus* se convirtió en el padastro de *M. Aemilius Optatus*, aunque no solamente ejerció esa función, sino que también fue su tutor. La muerte sorprendió al joven hijastro cuando tan solo tenía catorce años y fue *Severus* quien se encargó de costear el epitafio. El dedicante aparece actuando solo, por lo que, con toda probabilidad, la madre del difunto y esposa de *Severus* ya había fallecido antes. Sería extraño que únicamente apareciese como comitente el padastro y no la madre del recordado en la inscripción sepulcral. Por ese motivo, *Severus* se hizo cargo de la tutela de este huérfano de padre y madre, velando así por los intereses de su *privignus* y protegiéndolo como tutor suyo que era, además de *vitricus*. No sabemos cuánto tiempo duró su misión como tutor, pero esta terminó con la muerte del adolescente. La edad para el final de una tutela en el caso de los varones se estableció precisamente sobre los catorce años (Saller, 1994: 176), por lo que, quizás, esta tutela estaba a punto de terminar. Un rescripto del emperador Alejandro Severo indica que el padastro era tenido en cuenta para bien en la educación de los pupilos (C. 5.49.1, *Imp. Alexander A. Dionysiodoro* [a. 223]). Igualmente, otro texto jurídico muestra que los *vitries* se podían encargar de la tutela de sus hijastros (C. 5.58.3, *Imp. Diocletianus et Maximianus AA. et CC. Thesidi* [294-305]). Por la posición que su *vitricus* ocupaba en la comunidad local y su pertenencia a una ilustre familia, *Optatus* fue honrado por el *ordo Barcinonensium*.

No siempre las referencias a los *vitries* aparecen en inscripciones funerarias. Según un epígrafe honorífico, *Cornelia Aciliana* fue homenajead con la erección de su efigie en

un espacio público de *Tarraco* (*Hispania Citerior*) durante la segunda mitad del siglo II d. C. (*CIL* II, 4210; *CIL* II²/14, 1187; *RIT* 277; Navarro Caballero, 2017: 336). Su hijo, *Florius Vegetus*, era *flamen* de la provincia, por lo que la familia disfrutaría de una posición social privilegiada que le habría permitido alcanzar ese cargo. Además, *Cornelia Aciliana* estaba casada con un caballero, *Plautius Plautianus*, que desempeñaba el cargo de *praefectus equitum*. Este último habría sido el padrastró de *Vegetus*, nacido en un matrimonio anterior de *Aciliana*. Tanto el padrastró como el hijastro gozaban de cierta fama a nivel local, ya que ambos fueron presentados en la inscripción desempeñando cargos importantes y asociados a la destinataria del homenaje. Sobre el padre biológico de *Vegetus*, no sabemos si ya había fallecido, y eso supuso el fin del matrimonio con *Aciliana*, o si se había divorciado de su esposa, pero seguía estando aún vivo.

Un indicio para pensar que estamos ante la presencia de un padrastró y de sus hijastros es el uso de diferentes *nomina* entre ellos cuando no se indican los vínculos familiares o estos se mencionan de una manera muy ambigua. En *Tarraco* (*Hispania Citerior*), *Caecilius Polychronius* y *Aurelia Primitiva* fueron los dedicantes de una inscripción sepulcral del siglo II d. C. que tuvo como destinataria a *Valeria Modestina* (*CIL* II, 4412; *CIL* II²/14, 1697; *RIT* 683; Mayer y Rodà, 1988: 220-223). La difunta fue calificada, en el texto, como una *filia karissima* cuando falleció con tan solo veinticuatro años. Su onomástica no coincide con los nombres de los dedicantes, por lo que todo apunta a que *Valeria Modestina* nació de una relación anterior que tuvo *Aurelia Primitiva* y, por lo tanto, *Caecilius Polychronius* sería su *vitricus*. A pesar de no ser su padre biológico, *Polychronius* quiso honrar la memoria de su *privigna* y así aparece en el epitafio junto a su esposa.

En ocasiones, podemos llevar a cabo la reconstrucción de estas familias gracias a la existencia de varios epígrafes que hacen referencia a sus miembros. Una mujer llamada *Sempronia Materna* aparece en dos inscripciones procedentes de *Tarraco* (*Hispania Citerior*) y datadas en la segunda mitad del siglo II d. C. Por una de ellas sabemos que estuvo casada con *L. Pomponius Avitus* (*CIL* II, 4395; *RIT* 456; *CIL* II²/14, 3, 1340; Navarro Caballero, 2017: 392,2) y en la otra se hace referencia al nombre de su hijo: *C. Caecilius Iubatus Sempronius Maternus* (*CIL* II, 4403; *RIT* 471; *CIL* II²/14, 3, 1346; Navarro Caballero 2017, 392,3). Gracias a estos dos testimonios podemos comprobar que *Materna* estuvo casada en dos ocasiones. En primer lugar, contrajo matrimonio con un *Caecilius* y de esa unión nació su hijo. Posteriormente, se casó con *L. Pomponius Avitus*, quien se convirtió en el *vitricus* del hijo de *Materna* a partir de ese momento. Navarro Caballero (2017: 634) ha señalado que el hecho de que el hijo lleve el nombre completo de su madre sería una prueba clara de que la familia materna era bastante relevante. El padrastró y el hijastro de este caso no fueron mencionados en un mismo epígrafe, pero tienen como nexo de unión a *Sempronia Materna*, la cual sí que aparece en los dos testimonios escritos.

Podemos incluir, junto a todos los ejemplos analizados, a otro padrastró y a su hijastro que vivieron a finales del siglo I y principios del II d. C. y a quienes conocemos tanto por las fuentes literarias como por las epigráficas, cosa que no suele ser habitual. El *privignus* se llamaba *C. Licinius Marinus Voconius Romanus* y era originario de *Saguntum* (*Hispania Citerior*).

Plinio el Joven lo describe como un gran amigo suyo y compañero desde la infancia (*Ep.* 2.13). Él era hijo de un miembro del orden ecuestre y de una madre que pertenecía a una importante familia. Cuando la madre enviudó, ella contrajo segundas nupcias con *C. Licinius Marinus*, individuo de un estatus superior a su anterior marido. Plinio indicó que la relación entre el padrastro y el hijastro era tan estrecha que el segundo acabó siendo adoptado por el primero. En el mausoleo familiar fue sepultado otro individuo llamado *C. Voconius Placidus* (*CIL* II, 3865; *ILS* 6951; *CIL* II²/14, 1, 365; *IRSAT* 69), que pudo ser este un hermano de *Voconius Romanus* y, por lo tanto, también *privignus* de *C. Licinius Marinus* (Navarro Caballero, 2017: 752). Por su parte, Álvarez Melero (*PFCR* 746) considera que *C. Voconius Placidus* podría haber sido, en realidad, el padre biológico de *Voconius Romanus*. Otra inscripción nos indica que *Voconius Romanus* estuvo casado con *Popillia Rectina*, aunque este matrimonio fue corto, ya que ella murió a los dieciocho años (*CIL* II, 3866; *ILER* 4382; *CIL* II²/14, 1, 367; *IRSAT* 71; *PFCR* 544). Además, *Romanus* desempeñó el cargo de *flamen* en la *Hispania Citerior* y Plinio intercedió ante Trajano para que pudiera promocionar a senador, indicando una serie de datos que nos confirman la riqueza de su familia (*Plin.* *Ep.* 2.13.4; 10.4).

3. 2. Las madrastras en la Hispania romana

En este apartado analizaremos los ejemplos donde hemos documentado referencias a *novercae* en la Hispania romana. Hemos hallado cinco casos de madrastras en la provincia de *Lusitania*, uno en la *Hispania Citerior* y otro en la *Baetica*. En las siguientes páginas iremos analizando detenidamente cada uno de estos testimonios epigráficos.

En *Augusta Emerita* (*Lusitania*), *P. Caecilius Rufinus* estuvo casado con una mujer, cuya identidad no conocemos, y de ese matrimonio tuvo un hijo, *P. Caecilius Rufinianus* (Mander, 267; Nogales Basarrate, 1997: 96-98). Dicha unión llegó a su fin y *Rufinus* volvió a casarse con *Pompeia Chrysis*. De esta manera, se convirtió en la *noverca* del hijo de su marido, aunque no por mucho tiempo. *Rufinianus* falleció con tan solo dos años y ocho meses entre la segunda mitad del siglo II d. C. e inicios de la siguiente centuria y fue recordado mediante un bello monumento funerario pagado por su padre y por su madrastra. Seguramente, la ausencia de la madre entre los dedicantes confirmaría que el primer matrimonio de *Rufinus* finalizó con la muerte de su esposa. Ante la triste pérdida de la madre, *Chrysis* tuvo que llenar el vacío provocado por ese fallecimiento y actuó como una verdadera madre para su hijastro, haciéndose cargo de su crianza durante la efímera vida de este. Aquí tenemos un ejemplo donde una madrastra muestra un especial cariño hacia el hijo de su esposo y no duda en participar a la hora de costear el monumento sepulcral en honor al pequeño fallecido.

Un caso similar al anterior lo encontramos en *Salmantica* (*Lusitania*), donde vivió *Accius Reburrus*, un hombre que estuvo casado en primeras nupcias con una fémmina, de nombre desconocido, pero esta murió antes que su marido (*CIL* II, 871; *ERPSoria* 174; *CIRPSalamanca* 221; *ERPSalamanca* 70). De ese matrimonio nació *L. Accius Reburrus*, quien comparte el

mismo nombre que su progenitor. Poco después, el padre se casó con *Atilia Clara*, convertida así en una *noverca*. La segunda esposa de *Reburrus* vio cómo su hijastro moría en plena juventud, concretamente a los dieciséis años, apareciendo la madrastra en su epitafio como dedicante junto al padre del fallecido. No hay referencia alguna sobre la madre biológica del difunto, lo cual puede confirmar que el desenlace del primer connubio de *Reburrus* se produjo con su deceso. En la inscripción sepulcral, datada entre la segunda mitad del siglo II y la primera mitad del III d. C., *Clara* indicó que el joven difunto era su *privignus* y empleó el adjetivo *pius* para referirse a él. Todo confirma, por tanto, que la relación entre la madrastra y el hijastro era bastante buena o, al menos, se guardaron las apariencias y se presentaron en el epígrafe como una familia unida en ese duro momento.

P. Antonius Pudens vivió en *Barcino* (*Hispania Citerior*) y allí fue sepultado entre la segunda mitad del siglo I y el siglo II d. C. (*CIL* II, 6157; *IRC* IV, 137; *IRB* 120). Este hombre, nacido libre, estuvo casado con una liberta, *Baebia Novella*, y tuvo de esa unión una hija, *Baebia Placida*. Madre e hija comparten el mismo gentilicio, por lo que podríamos estar ante un nacimiento ilegítimo fuera de un *iustum matrimonium*. Los vástagos legítimos, nacidos de unas *iustae nuptiae*, adquirirían el *nomen* paterno, pero no fue así en el caso de *Baebia Placida*. Tras el fallecimiento de *Baebia Novella*, *Pudens* mantuvo una unión sentimental de pareja con *Cornelia Phaenusa*, quien ejerció así de madrastra para la hija que había sido alumbrada en la relación anterior. La ausencia de alusiones a otros descendientes nos lleva a pensar que no nacieron otros hijos de la relación entre *Phaenusa* y *Pudens*. Esta hipótesis adquiere aún más fuerza con el deseo que incluye *Pudens* en el epígrafe donde indica que sus herederos no pudiesen ser propietarios de este espacio funerario. Esta disposición de *Pudens* podría estar motivada por la ausencia de descendientes directos y la existencia de otros herederos considerados personas *non gratae*. En *Ituci* (*Baetica*), *Blattia Modesta* encargó un epitafio para recordar a los miembros de su familia durante la segunda mitad del siglo I d. C. (*CIL* II²/5, 424; Navarro Caballero 2017, 137). La dedicante era la segunda esposa de *M. Calpurnius Vernio*, probablemente liberto, que disfrutó de una buena posición económica, permitiéndole desempeñar el cargo de *augustalis*. Su primera compañera sentimental fue la liberta *Calpurnia Thyce*. Comenzaron esta relación cuando ambos eran aún esclavos. De ese *contubernium* nacieron cuatro hijos: *Calpurnia Nebris*, *M. Calpurnius Chryseros*, *Calpurnia Phyraxis* y *Calpurnia Vitalis*. Todos estos vástagos vinieron al mundo cuando sus progenitores eran esclavos, por lo que adquirieron la misma condición servil que ellos, perteneciendo a los *Calpurnii*, aunque alcanzaron la libertad con el paso del tiempo. La manumisión de la pareja permitió legitimar su unión sentimental y transformarla en un matrimonio. Poco después, *Calpurnia Thyce* murió y su viudo decidió casarse con *Blattia Modesta*, convirtiéndose esta en la *noverca* de todos aquellos descendientes de la anterior relación que aún seguían vivos. No sabemos cuáles de esos hijastros habían fallecido ya cuando entró *Blattia Modesta* en la familia, pero todo apunta a que murieron después del inicio de la vida marital y antes de la propia muerte de la madrastra. El epitafio nos muestra a una mujer que no solamente se preocupó de honrar la memoria de su difunto marido, sino que no dudó a la hora de recordar también a la que había sido la anterior esposa de

este, así como a los descendientes de esa primera relación. *Blattia Modesta* sería la última superviviente de la familia y procuró que todos ellos tuvieran un epígrafe digno.

En *Capera* (*Lusitania*), contamos con otro caso del siglo I d. C. donde se demuestra la buena sintonía entre un hijastro y su madrastra (*CIL* II, 820 = *CPILCC* 375 = *CILCC* III, 1031). *Iulius Fuscus Tuberianus* mantuvo una primera unión sentimental que no sabemos si finalizó con la muerte de su esposa o mediante el divorcio. De ese matrimonio sobrevivió un hijo llamado *Iulius Avitus*. Posteriormente, *Tuberianus* se casó con *Caelia Aunia*, convirtiéndose así en la *noverca* de *Avitus*. Con el paso del tiempo, ella se quedó viuda, pero esto no fue un impedimento para que pudiera seguir manteniendo un estrecho contacto con su *privignus*. Precisamente, fue *Avitus* quien se preocupó de recordar a su madrastra cuando ella falleció a los cincuenta años. Él aparece en el epitafio como el único dedicante del monumento funerario, incidiendo en su condición de *privignus* y recalcando que lo había pagado él con su propio dinero. La ausencia de otros comitentes nos indica que la unión entre *Tuberianus* y *Aunia* no tuvo descendencia o, si llegaron a tener hijos, ninguno sobrevivió a su madre, quedando solamente el hijastro como el familiar más cercano a esta mujer cuando se quedó viuda y siendo él quien se encargó de sepultarla cuando llegó el final de su vida.

No siempre aparecen mencionadas en estos textos las diferentes parejas que un hombre había tenido durante su existencia. En *Sellium* (*Lusitania*) vivió *Proculinus*, quien había estado casado en dos ocasiones durante el siglo II d. C. y había tenido hijos con *Valeria*, su primera esposa, aunque no sabemos el número exacto ni sus identidades (*ERBeira* 222; De Pinho Brandão y Vasco Rodrigues, 1957-1958: 167-169). Un dato que analizaremos a continuación nos lleva a pensar que estos hijos se quedaron huérfanos de madre con muy poca edad. Tras la muerte de *Valeria*, el viudo se casó con *Amabilis*, la cual fue presentada como la *nutrix* de los hijos de *Proculinus*. Hay dos posibilidades a la hora de abordar esta interesante información. Por un lado, puede que *Amabilis* fuera la nodriza de esos pequeños y estuviera al servicio de la familia cuando aún estaba viva la madre y, posteriormente, tras el fallecimiento de esta, la *nutrix* se habría convertido en la *noverca* de los niños tras ese segundo matrimonio. Crespo Ortiz de Zárate (2005: 95-96) defiende que *Amabilis* podría haber sido una esclava de *Proculinus* y sería manumitida con la intención de convertirla en su esposa. Por otro lado, podría ser que *Amabilis* fuera buscada como nodriza por *Proculinus* para que se encargara de la crianza de estos huérfanos cuando se murió la madre y, al final, se forjó una unión sentimental entre ella y el padre de los pequeños que daría lugar a un nuevo matrimonio. Estaríamos ante el curioso caso de una madrastra que había ejercido de ama de cría de sus propios hijastros. Hay otro dato que habría que aportar, ya que se necesitaba que una *nutrix* hubiera sido madre para poder alimentar a los vástagos de los demás. De ese modo, *Amabilis* debió de haber tenido descendencia con otro hombre para poder afrontar la lactancia de los hijos de *Proculinus*, por lo que esta no habría sido tampoco la primera unión sentimental para ella. Como bien apunta Álvarez Melero (2019: 311), según la onomástica de estos individuos, estaríamos ante los miembros de una familia peregrina, aunque siguen los patrones y modos de comportamiento de cualquier familia romana.

Asimismo, nos encontramos con madrastras que aparecen descritas mediante adjetivos laudatorios en sus inscripciones funerarias. En *Olisipo (Lusitania)*, *Iulia Severa Audalea* fue recordada como una *pia noverca* en el epitafio que costeó *G. Fabius Tuscus* para ella y para su hijo en el siglo I d. C. (*CIL* II, 5008). En el texto no se explica claramente de quién era ella madrastra, si del dedicante o del otro destinatario del epígrafe. Watson (1995: 163, n. 118) propone, como más probable, que ella fuera la *noverca* del comitente, siendo el hijastro el que alaba a su madrastra. En el caso contrario, estaríamos ante un marido que ensalza la figura de su esposa, la cual era *noverca* del otro individuo honrado en el epitafio. Tanto en un caso como en el otro, lo que nos importa es el empleo del término *pia* junto a *noverca*. El objetivo que se perseguía con el uso de ese adjetivo podría estar relacionado con la intención de demostrar que *Iulia Severa Audalea* no cumplía el estereotipo de «madrastra cruel» hallado en algunos textos literarios y jurídicos. De ese modo, esta *noverca* fue presentada como una mujer piadosa, buena y compasiva, descripción que se alejaría de la visión negativa documentada en determinadas fuentes escritas.

3. 3. Los hermanastros en la Hispania romana

La existencia de testimonios epigráficos en los que aparecen solamente unos hermanastros nos indica que, detrás de estos, habría un padrastro o una madrastra que no fueron mencionados directamente en el texto. Hemos recogido nueve casos de hermanastros y hermanastras procedentes de la península ibérica: cuatro de *Lusitania*, tres de la *Hispania Citerior* y dos de la *Baetica*. El uso de términos como *frater* o *soror*, empleados también entre hermanos con los mismos padres, hace difícil localizar a las personas que tuvieron un mismo padre y diferente madre. El uso de distinta filiación o de diferentes *nomina* nos aporta las pistas que necesitamos para el estudio de esos otros individuos que compartieron una madre, pero tuvieron distintos padres. Ese método nos funciona en los casos de aquellas personas que solamente tuvieron una madre en común, pero no con los que compartieron un mismo padre, ya que estos llevaban el mismo *nomen* y no podemos saber que fueron engendrados en diferentes matrimonios si no aparecen referencias a sus madres en los textos. Por todo ello, aquí solamente hemos podido documentar a los hermanastros que tuvieron una misma madre.

Caecilia Galla fue la progenitora de *M. Granius Probus* y de *Herennia Aphrodite*, nacidos cada uno de ellos de diferentes relaciones maritales en *Tarraco (Hispania Citerior)* durante la segunda mitad del siglo II o principios del III d. C. (*CIL* II, 4272; *CIL* II²/14, 1211; *RIE* 345; Navarro Caballero, 2017: 326, 357). No sabemos cuál de los dos maridos se convirtió en el *vitricus*, si fue el progenitor de *Probus* o el de *Aphrodite*. Álvarez Melero (2019: 310) considera que el padre de *Aphrodite* podría haber sido el segundo esposo de *Caecilia Galla* y este podría haber tenido un origen servil, debido al *cognomen* griego de su hija. *Galla* y *Aphrodite* aparecen como dedicantes de la inscripción sepulcral para *Probus*. A pesar de tener diferentes padres, eso no impidió que la relación entre los hermanastros fuera buena

y *Aphrodite* no dudó a la hora de participar en este recuerdo a *Probus*, siendo este último un notable de la ciudad de *Tarraco*.

Una situación semejante a la anterior la podemos encontrar en la inscripción funeraria de *Augusta Emerita (Lusitania)* que fue dedicada a *Iulia Glyconis* por sus dos hijos, *L. Munatius Asclepiades* y *M. Lucanius Avitus* en el siglo II d. C. (Saquete Chamizo y Márquez Pérez, 1993: 59-61). Los hijos tendrían padres diferentes según podemos observar en la onomástica de cada uno. Los dos hermanastros actuaron conjuntamente como dedicantes para honrar la memoria de la madre que tenían en común. No hay rastro de sus progenitores, por lo que puede que ya no vivieran o no mostraron interés alguno a la hora de conmemorar a la fallecida. La primera unión sentimental de *Glyconis* había terminado y puede que la segunda también al no estar presente su pareja en el texto. Cabe la posibilidad de que la difunta se hubiese divorciado del hombre que habría actuado como padrastro de uno de sus dos hijos o, simplemente, como ya hemos afirmado, que este hubiese fallecido antes que su esposa y, por ese motivo, no aparecería su nombre en el epígrafe.

Podemos encontrar a otros dos hermanastros en la antigua *Arva (Baetica)* en una inscripción que registra el homenaje concedido a *Q. Traius Areianus*, un notable de esa ciudad, por parte de la corporación municipal en un momento indeterminado del siglo II d. C. (*CIL* II, 1065; *CILA* 2, 1, 225; Navarro Caballero 2017, 34). El *ordo decurionalis* decretó el pago de los gastos de su funeral, así como la concesión de un espacio donde ser sepultado y la colocación de una estatua. Como era lo habitual, sus familiares agradecieron esos honores y fueron ellos los que finalmente corrieron con esos gastos. En este caso, *Aemilia Lucilla*, la madre del difunto, y *Sergius Rufinus*, su *frater*, fueron los encargados de ello. Al estudiar la onomástica de los varones parece evidente que estamos ante dos hermanastros. De ese modo, podemos afirmar que *Aemilia Lucilla* estuvo casada en dos ocasiones, aunque no sabemos cuál fue el orden cronológico. Por un lado, contrajo matrimonio con un miembro de la familia de los *Sergii* y de esa relación nació *Sergius Rufinus*. Por otro lado, *Lucilla* estuvo unida al también llamado *Q. Traius Areianus*, padre del difunto. Desconocemos cuál de esos dos maridos actuó como *vitricus* de uno de los hijos de *Aemilia Lucilla*.

A veces no aparecen los nombres de los padrastrros ni de las madres, sino solamente hallamos alusiones a los hermanastros. Por ejemplo, *M. Granius Superstes* y *P. Cornelius Iunianus* serían dos hermanastros que habrían nacido de diferentes uniones en *Saetabis (Hispania Citerior)* durante el siglo II d. C. (*CIL* II, 3624; *IRSaetab* I, 6 = *IRSaetab* II, 6). Desconocemos aquí la identidad del *vitricus* y de la madre que ambos compartieron, pero parece que esta última perteneció a la familia de los *Iunii*. La inscripción dedicada por *Iunianus* se encuentra en un amplio pedestal de mármol sobre el que, en el pasado, estuvo colocada una estatua ecuestre de su hermanastro. Este último ya había fallecido cuando se le brindó el homenaje. Ambos pertenecerían a una familia importante del lugar, ya que el texto indica que *Superstes* ejerció todos los honores y sus conciudadanos se lo agradecieron por los méritos que había realizado en vida. Además, se conservan los restos de una villa que fue propiedad de *Cornelius Iunianus* y que se situaría en el *territorium* perteneciente a la misma ciudad de *Saetabis*. Al mismo tiempo, en ese lugar fueron halladas varias inscrip-

ciones votivas y funerarias que mencionan a *P. Cornelius Iunianus* y nos informan de su condición de propietario de esclavos y libertos. Corell y Gómez (2006: 65) han planteado la posibilidad de que *P. Cornelius Iunianus* fuera también hermano de otro *C. Cornelius Iunianus* que está documentado en un epígrafe de Roma y que procedía de *Saetabis* (CIL VI, 16247). En el caso de que esta hipótesis fuera cierta, estaríamos ante otro hermanastro de *M. Granius Superstes*.

En *Anticaria* (*Baetica*), *Terentia Felicula* y *Fabia Fabulla* fueron otras dos hermanastras, siendo calificada la segunda como la *soror et heres* de la primera (CIL II²/5, 754-755; CIL II, 2050, 2052; Navarro Caballero, 2017: 29, 1-2). Gracias a la filiación, podemos afirmar que un tal *L. Fabius* sería el padre de *Fabulla* y padrastro de *Felicula*. Esta última, sin embargo, no tiene la filiación en su onomástica, debido a que no era *ingenua*, sino que había nacido siendo esclava y, posteriormente, fue manumitida por *L. Terentius*. Con esos datos, podemos intuir que la progenitora de las dos, también llamada *Terentia*, habría sido una esclava en su origen y habría alumbrado a *Felicula* mientras estaba en poder de su *dominus*, aunque desconocemos la identidad del padre. Pasado un tiempo, la madre obtuvo la libertad y se unió a *L. Fabius*, dando a luz a *Fabia Fabulla*, nacida libre al ser su progenitora una liberta ya en el momento del parto. *Felicula* decidió que su hermanastra, *Fabulla*, fuera su heredera y así aparece citada en el texto donde cumple con la voluntad de crear una galería de retratos familiares. Solamente se han conservado dos de estos epígrafes honoríficos, datados en el siglo II d. C., uno dedicado a un hombre desconocido y otro perteneciente al hijo de *Felicula*, pero podrían existir más y entre ellos podría estar, o no, el dedicado al padrastro de *Felicula* y padre de *Fabulla*. De momento, no tenemos constancia de ello y esta es una mera hipótesis.

La inclusión de la filiación en la onomástica nos ha ayudado en la tarea de localizar a hermanastros en estas fuentes. Podemos citar el caso de un epitafio situado en un monumento funerario perteneciente a una familia de *Barcino* (*Hispania Citerior*) y datado en la segunda mitad del siglo I d. C. (IRC IV, 75; IRB 66; Navarro Caballero 2017, 484). El problema al que nos enfrentamos aquí reside en el hecho de que el texto no se conserva completo. No podemos reconstruir los gentilicios de las personas aludidas en él, solamente conocemos sus *cognomina*, pero sabemos que habían tenido la misma madre, ya que se emplea el término *soror* para calificar a una de ellas. Por un lado, tendríamos a *Secundus*, hijo de *Quintus*, que había ejercido los cargos de *aedilis*, *duumvir* y *flamen*. Por otro lado, tendríamos a su hermana, *Sexta*, hija de *Sextus*, de la que no se indican más datos que esos. La filiación nos permite asegurar que ambos eran hermanastros, uno hijo de un tal *Quintus* y la otra de un *Sextus*, y fueron sepultados en un mismo lugar.

A pesar de tener diferentes progenitores, estos individuos mostraron sus lazos de solidaridad familiar, apareciendo como dedicantes en inscripciones sepulcrales para sus hermanastros fallecidos, cumpliendo sus voluntades testamentarias, haciéndose cargo del pago de honores públicos, etc. En poco o en nada se diferencian los comportamientos que ellos demuestran en estos testimonios escritos de aquellos protagonizados por hermanos biológicos. A simple vista, no observamos aquí luchas por herencias o rivalidades entre

hijos nacidos de diferentes uniones maritales, seguramente las hubo, pero no se puede generalizar y pensar que las malas relaciones entre hermanastros era la tónica habitual.

4. Conclusiones

Determinadas fuentes escritas, especialmente las literarias, ayudaron a crear un estereotipo negativo en torno a las figuras de los padrastrros y las madrastras en la sociedad romana. Si bien es cierto que, en muchas ocasiones, tanto los autores clásicos como los juristas se hicieron eco de diversos casos en los que se vieron involucrados este tipo de parientes que, en la mayoría de las veces, no salieron muy bien parados. El asesinato por envenenamiento, la traición, el odio hacia los hijastros o los problemas con las herencias son algunas de las características que ilustran muchos de esos relatos. Además, hay que indicar que algunos escritores romanos hicieron uso de ese estereotipo negativo en función de sus intereses para atacar a determinados personajes, principalmente mujeres, o para ensalzar a otros que constituían lo que ellos consideraban excepciones, surgiendo así, por ejemplo, la controversia entre la “buena madrastra” y la “madrastra malvada”. Al mismo tiempo, la imagen de la *noverca* aparece frecuentemente en las obras teatrales o en la poesía casi siempre tratada con la misma connotación negativa que se asoció a este término. El número de referencias a los padrastrros es mucho menor en este tipo de fuentes. Por su parte, los hijastros y las hijastras suelen presentarse casi siempre como las víctimas de las mentiras o de las maquinaciones promovidas tanto por los padrastrros como por las madrastras.

Las expectativas sociales influían en la formación de un nuevo matrimonio cuando la unión anterior finalizaba por la muerte de uno de los dos cónyuges o por la posibilidad de divorciarse. Se consideraba que la vida marital era el estado perfecto en la sociedad romana, por lo que no era extraño que los viudos o viudas, así como los divorciados o divorciadas, volvieran a casarse y formar nuevas uniones con otras personas. Un factor decisivo para ello fue la búsqueda de esposas que ejercieran como madres en la crianza de esos hijos huérfanos nacidos en las anteriores relaciones de pareja. Del mismo modo, hubo viudas que volvieron a casarse con el fin de buscar en sus nuevos maridos una seguridad económica y una protección en un mundo donde la posición de estas mujeres era bastante complicada. Además, la propia legislación augustea prácticamente les obligaba a estar casados tanto a unos como a otras, ya que se establecieron penas para todos los solteros y solteras de una determinada edad que no contrajeran matrimonio. Todos estos factores confluyeron y darían lugar a un aumento del número de *vitries* y *novercae*.

Aparentemente, ese estigma social contra los padrastrros y las madrastras no se percibe en la epigrafía de la Hispania romana. No hay rastro a simple vista de ese estereotipo negativo que aparece formulado y desarrollado tanto en las fuentes literarias como en los textos jurídicos. Sin embargo, cabe la posibilidad de que no se usaran de forma deliberada los términos adecuados a la hora de especificar quién era tal o cual familiar con la finalidad

de evitar palabras como *noverca* o *vitricus*. La connotación negativa que se asocia a estas figuras en numerosas referencias de la literatura clásica o del derecho romano pudo haber influido en el empleo de esos vocablos considerados despectivos. Hay una gran desproporción entre las menciones a *patres* y *matres* con respecto a las de *vitries* y *novercae* en las inscripciones conservadas. De ese modo, podrían existir más casos de los que pensamos en los que aparezcan padrastrros y madrastras bajo los términos de *patres* o de *matres* con la intención de huir de ese estereotipo negativo. En el fondo, muchos de ellos y de ellas ejercieron esa importante función y serían considerados como tales por sus hijastros. Eso explicaría que el número de referencias a padrastrros y a madrastras no sea tan alto como cabría esperar en una sociedad donde las segundas nupcias eran tan habituales. Dicha tendencia se manifiesta tanto en Hispania como en el resto de los territorios del Imperio.

En relación con el número de casos documentados, también habría que tener en cuenta que un indeterminado número de testimonios epigráficos no ha sobrevivido al paso del tiempo. Con el transcurso de los siglos, la destrucción de los soportes de estos textos o sus malas condiciones de conservación han sido factores que han provocado la pérdida de una interesante y cuantiosa información. Igualmente, habría que añadir aquí a las inscripciones que aún están por descubrir y que en el futuro nos pueden aportar más datos sobre estos familiares. Además, no todas las personas pudieron dejar huella escrita de su existencia. Hubo individuos que, por motivos económicos, no pudieron permitirse el encargo de una inscripción en un material duro donde quedar grabados sus nombres y datos personales para que no cayeran en el olvido.

Los testimonios epigráficos de Hispania nos presentan casos reales de determinadas familias en las que existían padrastrros o madrastras, pero no hay huellas escritas de malas relaciones o problemas entre estos y sus hijastros. Los conflictos descritos en las fuentes jurídicas y literarias quizás se ocultaron en la epigrafía o simplemente no fueron tan habituales en la vida cotidiana como nos pretenden hacer creer determinados autores y juristas clásicos. Hemos analizado dedicaciones llevadas a cabo por padrastrros y madrastras en honor a sus hijastros y viceversa. Además, se constata una buena sintonía entre estos parientes sin vínculos de sangre una vez que había desaparecido el nexo de unión que existía entre ellos. Contamos con algún padrastro que llegó incluso a adoptar a su hijastro y se hizo cargo de su tutela. Hemos documentado también la existencia de *vitries* y *novercae* que afrontaron las pérdidas de sus hijastros como si fueran sus propios hijos. Hay madrastras que se presentaron como las dedicantes de monumentos funerarios para sus maridos y para las esposas anteriores de estos, así como para los hijastros nacidos de esas relaciones previas. Hemos estudiado el caso de un *privignus* que veló por la seguridad y el bienestar de su *noverca* tras quedarse viuda, encargándose también de pagar el epitafio tras su muerte. No podemos olvidar el ejemplo paradigmático de la madrastra que fue la *nutrix* de sus hijastros, convirtiéndose estos también en sus «hijos de leche». Asimismo, encontramos a hijastros agradecidos que no dudaron a la hora de conmemorar a los hombres y a las mujeres que habían actuado como si fueran sus padres o madres biológicos. Tampoco se perciben problemas entre los hermanastros clasificados en las fuentes epigrá-

ficas, encontrándonos casos en los que un hermanastro nombra heredero a otro o asume los gastos de los honores públicos ortogados al hijo de su padrastrro.

Los ejemplos analizados no muestran esa imagen de féminas despiadadas que aparece asociada a la condición de madrastra en un buen número de referencias de las fuentes literarias y jurídicas. Con ello no se pretende decir que todas ellas fuesen mujeres buenas e ideales, pero no se puede generalizar empleando ese estereotipo negativo que tradicionalmente se ha relacionado con ellas. Hemos podido comprobar que existieron *novercae* que fueron recordadas únicamente por sus *privigni* en sus monumentos funerarios, por lo que en esos casos hubo un cierto afecto entre ellos para llevar a cabo conmemoraciones de este tipo. En sentido inverso, varias madrastras se presentaron en estos testimonios epigráficos como dedicantes, junto a sus maridos o solas, de epitafios para honrar la memoria de sus hijastros. Sin embargo, llama mucho la atención que no hay rastros de los hijos biológicos de estas féminas que fueron madrastras de otros. Puede que algunas no llegasen a tener descendencia o que los nombres de sus vástagos estuvieran en otras inscripciones sepulcrales pagadas por ellas, pero que no se han conservado, por lo que hemos perdido esa información.

El bajo número de testimonios epigráficos sobre estos familiares en la península ibérica también puede deberse a otro factor. Algunos padrastrros y madrastras quizás no aparecen mencionados como dedicantes en las conmemoraciones a sus hijastros e hijastras, aunque sí formaron parte de esas familias. Existe una importante cifra de epitafios donde se honra la memoria de hijos e hijas en los que solamente se documenta la presencia de un solo comitente, el padre o la madre, sin mencionar a otros familiares. En determinados casos, esa posible ausencia puede deberse al deseo del *vitricus* o de la *noverca* de no conmemorar al *privignus* o a la *privigna*, dejando esa tarea únicamente a los progenitores biológicos y no quedando rastro escrito de la existencia de estos familiares que estamos analizando aquí. Esas ausencias en este tipo de conmemoraciones podrían indicar que la relación entre las partes en algunos casos no era tan estrecha como en otros y no siempre el *vitricus* o la *noverca* ocupó el vacío provocado por la falta de un *pater* o de una *mater* en la vida de los hijastros. Esta sería otra posible hipótesis para explicar ese bajo número de referencias sobre estos controvertidos familiares en las fuentes epigráficas de la Hispania romana.

En definitiva, la formación de nuevos matrimonios en esta sociedad estaría a la orden del día por los distintos factores que hemos abordado, por lo que el número de padrastrros y madrastras, así como de hijastros e hijastras, tuvo que ser mayor del que nosotros podemos registrar en las fuentes escritas. La epigrafía de la Hispania romana nos presenta casos reales que muestran una convivencia pacífica y relaciones estrechas entre estos familiares. La visión que nos proporcionan estos interesantes ejemplos no está en consonancia con el estereotipo negativo que nos ofrece la mayoría de fuentes jurídicas y literarias sobre las figuras del padrastrro y de la madrastra en época romana. Seguramente hubo casos de conflictos familiares, sobre todo por cuestiones económicas, pero no se puede ni se debe generalizar. Hay que rechazar una serie de tópicos, generados por la tradición literaria principalmente, en torno a estos parientes que no han gozado de una buena imagen en

la mentalidad colectiva. A través de este estudio se ha comprobado que muchos de estos padrastrros y madrastras tuvieron un papel fundamental en la crianza de sus hijastros e hijastras, ofreciéndonos las fuentes epigráficas diversas pruebas de ello.

Nota

Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema I+D+i «Marginación y visibilidad de la mujer en el Imperio romano: estudio de contrastes en los ámbitos políticos, jurídicos y religiosos» (PGC 2018-094169-B-100), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y «FEDER Una manera de hacer Europa». Asimismo, este estudio se enmarca dentro del grupo de investigación: «Campo y Ciudad. Estructuras sociales, económicas e ideológicas en Andalucía y el Mundo Mediterráneo durante la Antigüedad» (HUM 441).

Bibliografía

- ÁLVAREZ MELERO, A., 2019, *Secundae Nuptiae: A New Look to Remarriage through Epigraphy – A Few Examples from Roman Spain*, in C. F. NOREÑA y N. PAPA ZARKADAS (eds.), *From Document to History. Epigraphic Insights into the Greco-Roman World*, Brill, Leiden-Boston, 306-325.
- ARMANI, S., 2000, À propos d'une inscription d'Evora: l'expression de l'état civil en Lusitanie, in J. G. GORGES y T. NOGALES BASARRATE (coords.), *Sociedad y cultura en Lusitania romana. IV Mesa Redonda Internacional*, Editorial Regional de Extremadura, Mérida, 269-280.
- BARRETT, A., 2001, Tacitus, Livia and the Evil Stepmother, *Rheinisches Museum für Philologie* 144(2), 171-175.
- BRADLEY, K., 1991, *Discovering the Roman Family: Studies in Roman Social History*, Oxford University Press, Oxford.
- CENERINI, F., 2002, *La donna romana. Modelli e realtà*, Il Mulino, Boloña.
- CIDONCHA REDONDO, F., 2021, *El concubinato y el contubernio en la sociedad romana (siglos I a. C. - III d. C.)*, Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla.
- CRESPO ORTIZ DE ZÁRATE, S., 2005, *Nutrices en el mundo romano: Estudio de las fuentes y prosopografía*, Santos Crespo Ortiz de Zarate, Valladolid.
- CORBIER, M., 1991, Divorce and adoption as familial strategies, in B. RAWSON (ed.), *Marriage, Divorce and Children in Ancient Rome*, Clarendon Press, Oxford, 63-78.
- CORELL, J. y GÓMEZ, X., 2006, Las inscripciones romanas, in R. ALBIACH DESCALS y J. L. de MADARIA, (coords.), *La villa de Cornelius (L'Énova, Valencia)*, Ministerio de Fomento, Valencia, 64-70.

- D'AMBRA, E., 2007, *Roman Women*, Cambridge University Press, Cambridge-Nueva York.
- DE PINHO BRANDÃO, D. y VASCO RODRIGUES, A., 1957-1958, Inscrições romanas de Valhelhas, *Humanitas* 9-10, 167-171.
- DIXON, S., 1992, *The Roman Family*, The Johns Hopkins University Press, Baltimore.
- ENCARNAÇÃO, J. d', 1977-78, Notas sobre Epigrafia Romana de Évora, *Humanitas* 29-30, 75-97.
- FAYER, C., 2005, *La familia romana III: Concubinato, Divorzio, Adulterio*, L'Erma di Bretschneider, Roma.
- FERNANDES, L. da S., 1997, Inscrições Romanas de Tomar e Seu Termo, *Boletim Cultural da Câmara Municipal de Tomar* 21, 151-213.
- GOLDEN, M., 2009, Oedipal complexities, in S. R. HÜBNER y D. M. RATZAN (eds.), *Growing Up Fatherless in Antiquity*, Cambridge University Press, Cambridge-Nueva York, 41-60.
- HARDERS, A. C., 2009, An imperial family man: Augustus as surrogate father to Marcus Antonius' children, in S. R. HÜBNER y D. M. RATZAN (eds.), *Growing Up Fatherless in Antiquity*, Cambridge University Press, Cambridge-Nueva York, 217-240.
- HIDALGO DE LA VEGA, M. J., 2018, Aemilia Pudentilla: matrimonio, género y poder económico de una aristócrata africana, in P. PAVÓN (ed.), *Marginación y mujer en el Imperio Romano*, Edizioni Quasar, Roma, 293-314.
- HÜBNER, S. R., 2009, Callirhoe's dilemma: remarriage and stepfathers in the Greco-Roman East, in S. R. HÜBNER y D. M. RATZAN (eds.), *Growing Up Fatherless in Antiquity*, Cambridge University Press, Cambridge-Nueva York, 61-82.
- HUMBERT, M., 1972, *Le remariage à Rome. Étude d'histoire juridique et sociales*, Giuffrè, Milán.
- KRAUSE, J. U., 1994, *Witwen und Waisen in römischen Reich*, 4 vols., Franz Steiner Verlag, Munich.
- MANDER, J., 2013, *Portraits of Children on Roman Funerary Monuments*, Cambridge University Press, Cambridge.
- MAYER, M. y RODÀ, I., 1988, Epigrafía, *Fonaments* 7, 195-263.
- NAVARRO CABALLERO, M., 2017, Perfectissima femina. *Femmes de l'élite dans l'Hispanie romaine*, Scripta Antiqua 101, Ausonius, Burdeos.
- NOGALES BASARRATE, T., 1997, *El retrato privado en Augusta Emerita*, 2 vols., Diputación Provincial de Badajoz, Colección Arte-Arqueología 13, Badajoz.
- PAVÓN, P., 2021, Livia contra Agripina: odio, enemistad y ambición femeninas según el relato taciteo, in F. MARCO SIMÓN, F. PINA POLO y J. REMESAL RODRÍGUEZ (eds.), *Enemistad y odio en el mundo antiguo*, Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 95-111.
- RAWSON, B., 2003, *Children and Childhood in Roman Italy*, Oxford University Press, Oxford.
- SALLER, R. P., 1994, *Patriarchy, Property and Death in the Roman Family*, Cambridge University Press, Cambridge.
- SAQUETE CHAMIZO, J. C. y MÁRQUEZ PÉREZ, J., 1993, Nuevas inscripciones romanas de Augusta Emerita: la necrópolis del Disco, *Anas* 6, 51-74.
- TREGGIARI, S., 1991, *Roman Marriage: iusti coniuges from the time of Cicero to the time of Ulpian*, Clarendon Press, Oxford.
- WATSON, P. A., 1995, *Ancient Stepmothers: Myth, Misogyny and Reality*, Brill, Leiden.
- VALMAÑA-OCHAÍTA, A., 2013, La mujer romana en las relaciones de pareja, in R. Rodríguez López y M. J. Bravo Bosch (eds.), *Mulier. Algunas historias e instituciones de Derecho romano*, Dykinson, Madrid, 135-154.

Anexo

Tabla 1. Casos de padrastrros e hijastros documentados en Hispania

Provincia de <i>Lusitania</i>				
Padrastrro	Hijastro/a	Madre	Procedencia	Fuentes
<i>L. Attius Quintilius</i>	<i>Memmius Suavis</i>	<i>Memmia Suavola</i>	<i>Augusta Emerita</i> (2ª mitad del s. II d. C.)	Saquete Chamizo y Márquez Pérez, 1993: 67-68
<i>P. Cussius Phoebianus</i>	<i>M. Iulius Verianus</i>	<i>Lebisinia Auge</i>	<i>Augusta Emerita</i> (finales del s. II d. C.)	<i>EE</i> VIII, 2, 25; <i>ERAE</i> 109; Navarro Caballero, 2017: 245
<i>Q. L(- - -)</i> <i>N(- - -)</i>	<i>Antonia Fundana / Mumia</i> <i>Rufina</i>	<i>Mumia L. f. Cupita</i>	<i>Salacia</i> (s. III d. C.)	<i>CIL</i> II, 38; <i>IRCP</i> 331
Provincia de <i>Hispania Citerior</i>				
Padrastrro	Hijastro/a	Madre	Procedencia	Fuentes
<i>Caecilius Polychronius</i>	<i>Valeria Modestina</i>	<i>Aurelia Primitiva</i>	<i>Tarraco</i> (s. II d. C.)	<i>CIL</i> II, 4412; <i>CIL</i> II ² /14, 3, 1697; <i>RIT</i> 683; Mayer y Rodà, 1988: 220-223
<i>M. Herennius Severus</i>	<i>M. Aemilius L. f. Optatus</i>	No se menciona	<i>Barcino</i> (1ª mitad del s. II d. C.)	<i>IRC</i> IV, 52; <i>IRB</i> 47; Navarro Caballero, 2017: 467, 2
<i>C. Licinius Marinus</i>	<i>C. Licinius Marinus</i> <i>Voconius Romanus</i>	No se menciona	<i>Saguntum</i> (ss. I - II d. C.)	<i>CIL</i> II, 3865-6; <i>ILER</i> 4382; <i>ILS</i> 6951; <i>CIL</i> II ² /14, 1, 365-7; <i>IRSAT</i> 69, 71; <i>PFCR</i> 544, 746; Plin. <i>Ep.</i> 2.13, 10.4
<i>T. Meduttius Philetus</i>	<i>Valeria Probata / Granius</i> <i>Exochus</i>	No se menciona	<i>Baesucci</i> (s. III d. C.)	<i>CILA</i> III, 1, 58
<i>Plautius Plautianus</i>	<i>Florus Vegetus</i>	<i>Cornelia Aciliana</i>	<i>Tarraco</i> (2ª mitad del s. II d. C.)	<i>CIL</i> II, 4210; <i>CIL</i> II ² /14, 2, 1187; <i>RIT</i> 277; Navarro Caballero, 2017: 336
<i>L. Pomponius Avitus</i>	<i>C. Caecilius Iubatus</i> <i>Sempronius Maternus</i>	<i>Sempronia M. f. Materna</i>	<i>Tarraco</i> (2ª mitad del s. II d. C.)	<i>CIL</i> II, 4395, 4403 <i>CIL</i> II ² /14, 1340, 1346; <i>RIT</i> 465, 471; Navarro Caballero, 2017: 392, 1, 3

Tabla 2. Casos de madrastras e hijastros documentados en Hispania

Provincia <i>Baetica</i>				
Madrastra	Hijastro/a	Padre	Procedencia	Fuentes
<i>Blattia Modesta</i>	<i>Calpurnia M. I. Nebris / M. Calpurnius M. I. Chryseros / Calpurnia M. I. Phyraxis</i>	<i>M. Calpurnius Vernio</i>	<i>Ituci</i> (2ª mitad del s. I d. C.)	<i>CIL</i> II ² /5, 424; Navarro Caballero, 2017: 137
Provincia <i>Lusitania</i>				
Madrastra	Hijastro/a	Padre	Procedencia	Fuentes
<i>Amabilis</i>	No se mencionan los nombres, pero son varios	<i>Proculinus Proculi (f.)</i>	<i>Sellium</i> (s. II d. C.)	<i>ERBeira</i> 222; De Pinho Brandão y Vasco Rodrigues, 1957-58: 167-169
<i>Atilia Clara</i>	<i>L. Accius Reburus</i>	<i>Accius Reburus</i>	<i>Salmantica</i> (ss. -II - III d. C.)	<i>CIL</i> II, 871; <i>ERPSoria</i> 174; <i>CIRPSalamanca</i> 221; <i>ERPSalamanca</i> 70
<i>Caelia Aunia</i>	<i>Iulius Avitus</i>	<i>Iulius Fuscus Tuberianus</i>	<i>Capera</i> (s. I d. C.)	<i>CIL</i> II, 820; <i>CPILCC</i> 375; <i>CILCC</i> III, 1031
<i>Iulia Severa Audalea</i>	<i>G. Fabius Tuscus</i>	No se menciona	<i>Olisipo</i> (s. I d. C.)	<i>CIL</i> II, 5008
<i>Pompeia Chrysis</i>	<i>Publius Caecilius Rufinianus</i>	<i>Publius Caecilius Rufinus</i>	<i>Augusta Emerita</i> (ss. -II - III d. C.)	<i>Mander</i> 267; Nogales Basarrate, 1997: 96-98
Provincia de <i>Hispania Citerior</i>				
Madrastra	Hijastro/a	Padre	Procedencia	Fuentes
<i>Cornelia Phaenusa</i>	<i>Baebia Placida</i>	<i>P. Antonius P. f. Pudens</i>	<i>Barcino</i> (ss. -II - III d. C.)	<i>CIL</i> II, 6157; <i>IRC</i> IV, 137; <i>IRC</i> V, p. 114; <i>IRB</i> 120

Tabla 3. Casos de hermanastros documentados en Hispania

Provincia de <i>Baetica</i>				
Hermanastro/a	Hermanastro/a	Madre	Procedencia	Fuentes
<i>Terentia L. I. Felicula</i>	<i>Fabia L. f. Fabulla</i>	No se menciona	<i>Anticaria</i> (s. II d. C.)	<i>CIL</i> II ² /5, 754-755; <i>CIL</i> II, 2050, 2052; Navarro Caballero, 2017: 29
<i>Q. Traius Q. Trai Areliani f. Areianus</i>	<i>Sergius Rufinus</i>	<i>Aemilia Lucilla</i>	<i>Arva</i> (s. II d. C.)	<i>CIL</i> II, 1065; <i>CILA</i> II, 1, 225; Navarro Caballero, 2017: 34
Provincia de <i>Lusitania</i>				
Hermanastro/a	Hermanastro/a	Madre	Procedencia	Fuentes
<i>Cornelia L. f. Maxuma</i>	<i>Valeria Amoena</i>	No se menciona	<i>Ebora</i> (ss. I - II d. C.)	<i>IRCP</i> 393; Encarnação, 1977-78: 82
<i>L. Munatius Asclepiades</i>	<i>M. Lucianus Avitus</i>	<i>Iulia Glyconis</i>	<i>Augusta Emerita</i> (s. II d. C.)	Saquete Chamizo y Márquez Pérez, 1993: 59-61
<i>Q. Tullius Habiti f. Gal. Modestus / Tullia Habiti f. Tusca</i>	<i>Q. Alfius Modestus</i>	No se menciona su nombre	<i>Ebora</i> (1ª mitad del s. I d. C.)	<i>IRCP</i> 407; Armani, 2000: 269-273; Encarnação, 1977-78: 91
<i>G. Valerius Iulianus</i>	<i>M. Antonius Iulianus</i>	No se menciona	Lorvão (s. I d. C.)	Fernandes, 1997: 194-197
Provincia de <i>Hispania Citerior</i>				
Hermanastro/a	Hermanastro/a	Madre	Procedencia	Fuentes
<i>M. Granius Probus</i>	<i>Herennia Aphrodite</i>	<i>Caecilia Galla</i>	<i>Tarraco</i> (2ª mitad del s. II e inicios del s. III d. C.)	<i>CIL</i> II, 4272; <i>CIL</i> II ² /14, 3, 1211; <i>RIT</i> 345; Navarro Caballero, 2017: 357
<i>M. Granius M. f. Superstes</i>	<i>P. Cornelius Iunianus</i>	No se menciona	<i>Saetabis</i> (s. II d. C.)	<i>CIL</i> II, 3624; <i>IRSaetab</i> I, 6; <i>IRSaetab</i> II, 6
<i>[---]a Sex. f. Sexta</i>	<i>[---]us Q. f. Secundus</i>	No se menciona	<i>Barcino</i> (2ª mitad del s. I d. C.)	<i>IRC</i> IV, 75; <i>IRB</i> 66; Navarro Caballero, 2017: 484

